

REGLAMENTO (CE) Nº 1555/2006 DE LA COMISIÓN

de 18 de octubre de 2006

que modifica el Reglamento (CE) nº 1039/2006 por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de azúcar en poder de los organismos de intervención de Bélgica, República Checa, Alemania, España, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovenia, Eslovaquia y Suecia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(5) Procede modificar el Reglamento (CE) nº 1039/2006 en consecuencia.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar.

Visto el Reglamento (CE) nº 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 40, apartado 2, letra d),

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1039/2006 queda modificado como sigue:

Considerando lo siguiente:

(1) Las cantidades disponibles para la reventa fijadas actualmente en el Reglamento (CE) nº 1039/2006 de la Comisión⁽²⁾ reflejan la situación de las existencias de intervención a 30 de junio de 2006. Desde esa fecha, los organismos de intervención han vendido cantidades y, en Alemania, ya no quedan existencias de intervención.

1) El título se sustituye por el texto siguiente:

«Reglamento (CE) nº 1039/2006 de la Comisión, de 7 de julio de 2006, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de azúcar en poder de los organismos de intervención de Bélgica, República Checa, España, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovenia, Eslovaquia y Suecia».

(2) El Reglamento (CE) nº 1539/2006 de la Comisión, de 13 de octubre de 2006, por el que se adopta un plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio 2007 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad⁽³⁾, dispone la retirada de 33 224 toneladas de azúcar de las existencias de intervención comunitarias para su distribución en los Estados miembros de conformidad con el anexo I de dicho Reglamento.

2) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Los organismos de intervención de Bélgica, República Checa, España, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovenia, Eslovaquia y Suecia procederán a la puesta a la venta mediante licitación permanente en el mercado interior de la Comunidad de una cantidad total de 899 896,41 toneladas de azúcar aceptadas en intervención y disponibles para la venta en el mercado interior. Los Estados miembros en cuestión y las cantidades correspondientes figuran en el anexo I.»

(3) Procede poner a la venta esas cantidades mediante licitación permanente en el mercado interior de la Comunidad.

3) En el artículo 4 se añade el apartado 3 siguiente:

«3. A más tardar el quinto día hábil siguiente a la fijación por la Comisión del precio mínimo de venta, los organismos de intervención interesados comunicarán a la Comisión, de conformidad con el modelo que figura en el anexo III, la cantidad vendida realmente mediante licitación parcial.»

(4) Para garantizar una gestión correcta de las cantidades de azúcar de intervención, conviene disponer la comunicación por los Estados miembros de la cantidad vendida realmente.

4) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 58 de 28.2.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 187 de 8.7.2006, p. 3.

⁽³⁾ DO L 283 de 14.10.2006, p. 14.

5) Se añade un anexo III, cuyo texto figura en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de octubre de 2006.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

«ANEXO I

Estados miembros cuyos organismos de intervención poseen azúcar

Estado miembro	Organismo de intervención	Cantidades en poder del organismo de intervención y disponibles para la venta en el mercado interior
Bélgica	Bureau d'intervention et de restitution belge Rue de Trèves, 82 B-1040 Bruxelles Tél. (32-2) 287 24 11 Fax (32-2) 287 25 24	28 648,00
República Checa	Státní zemědělský intervenční fond, oddělení pro cukr a škrob Ve Smečkách 33 CZ-11000 PRAHA 1 Tél. (420) 222 87 14 27 Fax (420) 222 87 18 75	34 156,72
España	Fondo Español de Garantía Agraria Beneficencia, 8 E-28004 Madrid Tel (34) 913 47 64 66 Fax (34) 913 47 63 97	77 334,00
Irlanda	Intervention Section On Farm Investment Subsidies and Storage Division Department of Agriculture and Food Johnstown Castle Estate Wexford Ireland Tel. (353) 536 34 37 Fax (353) 914 28 43	12 000,00
Italia	AGEA — Agenzia per le erogazioni in agricoltura Ufficio ammassi pubblici e privati e alcool Via Torino, 45 I-00185 Roma Tel.: (39) 06 49 499 558 Fax: (39) 06 49 499 761	494 011,70
Hungría	Mezőgazdasági és Vidékfejlesztési Hivatal (MVH), Budapest (Agricultural and Rural Development Agency) Soroksári út 22-24 H-1095 Budapest Tél. (36-1) 219 62 13 Fax (36-1) 219 89 05 or (36-1) 219 62 59	141 942,90
Polonia	Agencja Rynku Rolnego Biuro Cukru Dział Dopłat i Interwencji Nowy Świat 6/12 00-400 Warszawa Tel.: (48-22) 661 71 30 Faks: (48-22) 661 72 77	13 118,00
Eslovenia	Agencija RS za kmetijske trge in razvoj podeželja Dunajska 160 SI-1000 Ljubljana Tel. (386-1) 580 77 92 Faks (386-1) 478 92 06	5 647,00

Estado miembro	Organismo de intervención	Cantidades en poder del organismo de intervención y disponibles para la venta en el mercado interior
Eslovaquia	Podohospodarska platobna agentura Oddelenie cukru a ostatných komodit Dobrovičova, 12 SK – 815 26 Bratislava Tél (4214) 58 24 32 55 Fax (4212) 53 41 26 65	34 000,00
Suecia	Jordbruksverket Vallgatan 8 S-55182 Jönköping Tfn: (46-36) 15 50 00 Fax: (46-36) 19 05 46	59 038,00»

ANEXO II

«ANEXO III

Modelo para la comunicación a la Comisión contemplada en el artículo 4, apartado 3

Formulario (*)

Licitación parcial de ... para la reventa de azúcar en poder de los organismos de intervención

[Reglamento (CE) nº 1039/2006]

1	2
Estado miembro que vende el azúcar en poder del organismo de intervención	Cantidad vendida realmente (toneladas)

(*) Enviase por fax al número siguiente: (32-2) 292 10 34.»